

Tensión, Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real a 12 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—32-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica, subterránea, a 15 kV., de 363 metros de longitud, con origen en la línea aérea, de igual tensión propiedad de U. E. S. A. que va de la Subestación de Argamasilla de Calatrava al transformador interperie denominado «Rincón», y la que, pasando por el centro de transformación denominado «Paular», con potencia de 230 kVA., finaliza en el centro de transformación denominado «Almagro», de 250 kVA., ambos de tipo interior y ubicados dentro del casco urbano de la localidad de Puertollano (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real a 12 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—33-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en calle Arch, 10, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Furo dels Cavalls», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.:

Origen de la línea: Apoyo número 101 A de la línea Vilanova Bescanó.

Final de la misma: En la nueva E. T. Turó d'els Cavalls. Término municipal a que afecta: Bescanó.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,377.

Conductores: Aluminio-acero, de 43,95 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera y hormigón, aisladores de vidrio.

Estación transformadora:

Tipo interperie, sobre un apoyo de hormigón con transformador de 100 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 30 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—301 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número 29.680; nombre, «1.ª Ampliación a Ulises»; mineral, caolín; hectáreas, 79; término municipal, Salas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de 10 a 10,30 horas en esta Delegación Provincial.

Oviedo, 14 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de enero de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», por Orden de 7 de agosto de 1964, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación lingote de acero, paianquilla y «blooms» de hierro o acero no especial, y entre las de exportación, perfiles normales de hierro o acero en caliente.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 18 de enero de 1973, página 874, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el punto 2.º párrafo undécimo, donde dice: «Cuatro coma sesenta y cinco por ciento en concepto de mermas», debe decir: «Uno coma noventa y siete por ciento en concepto de mermas».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de enero de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (U)	63,371	63,581
1 dólar canadiense	63,329	63,603
1 franco francés	12,446	12,562
1 libra esterlina	143,795	149,923
1 franco suizo	16,841	16,920
100 francos belgas	143,031	143,880
1 marco alemán	19,715	19,812
100 liras italianas	10,736	10,811

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formula intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria y Guinea Ecuatorial.